

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día jueves 14 de julio de 2016, se recibió mediante correo Institucional una solicitud interpuesta por el señor, [REDACTED] quien solicita la información siguiente: "*Cartera de créditos del Banco de Crédito Popular que fue transferida a FOSAFFI*".

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP- 2016-13**.

II.) RECEPCIÓN DE SOLICITUD. Según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le entrego constancia de recepción de la solicitud de información interpuesta.

III.) ADMISIÓN DE SOLICITUD. Admitida que fue dicha solicitud, se procede a dar trámite de respuesta a la misma, por cumplir todos los requisitos exigidos en la Ley.

III.) TRANSMISION DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA. Con base al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa que maneja información de esas características, por medio de Memorándum UAIP-0059/2016, con el objeto que se localizara la información solicitada, verificara su existencia, clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encontraba disponible.

IV.) RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA. Mediante Memorándum SECS-0092/2016, la unidad correspondiente proporciono respuesta a la información requerida y que se adjuntará separadamente a la presente resolución.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:

a) Que con Base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto y con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, que garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

b) Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites

necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

c) Que el Título III, Capítulo I, de la Ley de Acceso a la Información Pública en sus artículos del 31 al 34, regula la Protección de los datos personales en poder de los entes obligados, y se aplicará en la medida que corresponda en los procesos del acceso a la información pública.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos del 31 al 34, 62, 64, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los artículos 53, al 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

ENTREGAR, al señor, _____, la información disponible que ha sido proporcionada por la Unidad requerida, relativa a la Solicitud interpuesta en la cual se pide: "*Cartera de créditos del Banco de Crédito Popular que fue transferida a FOSAFFI*".

NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico establecido por el señor _____ en donde manifestó que desea se le notifique la presente resolución; déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

I) ARCHÍVESE el presente expediente administrativo.



Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero

